



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 53/2017**

**POR LA CUAL SE PROHIBE LA COLOCACIÓN DE CARTELES POLÍTICOS PUBLICITARIOS EN LUGARES DECLARADOS DE DOMINIO PÚBLICO BAJO PENA DE MULTA Y SE REGULA LA PROPAGANDA PROSELITISTA EN SITIOS PRIVADOS.--**

Caacupé, 21 de noviembre de 2017

**VISTO:**

La Constitución Nacional de la República del Paraguay. -----  
La Ley 3966/10 – Orgánica Municipal. -----  
El Reglamento Interno de la Junta Municipal de Caacupé. -----  
Las elecciones que se avecinan y las siguientes.-----  
La Minuta presentada por la Concejala Lic. Elva Agustina Díaz Romero.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario mantener el orden y la limpieza en la ciudad y regular la publicidad electoral.-----  
Que, esta minuta presentada, contiene el proyecto de Ordenanza “ Propaganda electoral “CERO”, en Caacupé a fin de establecer la prohibición total de colocación de carteles políticos publicitarios cualquiera sea su denominación como pasacalles, afiches, gigantografías, columneros, murales, etc., en lugares declarados de dominio público como calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes, plazas, parques y todos los lugares de uso público, bajo pena de multa y además Regular la Propaganda proselitista en la Ciudad de Caacupé en sitios privados.-----  
Que, generalmente una vez pasada las elecciones los mismos son abandonadas los candidatos, pero en el tiempo electoral se convierten en polución visual generando basura en la Ciudad.-----  
Que, los carteles políticos publicitarios podrán ser ubicados solo en lugares privados, previa autorización municipal y pago del impuesto estipulado como derecho a la publicidad y propaganda y caso de incumplimiento se sancionará con multa y el decomiso.-----  
El Proyecto de referencia se halla sustentado en el Art. 38 de la CN art. 12 inc. 1° num. “f”, art. 79, art. 134, art. 147 inc. A, y 152 inci. Ñ de la Ley Orgánica Municipal.-----

**Por tanto**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.-----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ;**

**ORDENA:**

**Art. 1º) Aprobar el Proyecto Propaganda Proselitista Cero en Caacupé.-----**

**Art.2º) Prohibir** la colocación de carteles políticos publicitarios llámese pasacalles, afiches, gigantografías, columneros y murales, en lugares declarados de dominio público, como calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes, plazas, parques y todos los lugares de uso público, comprendida dentro del ejido urbano y rural del distrito de Caacupé, bajo pena de multa.-----

**Art.3º) Los** carteles políticos publicitarios podrán ser ubicados solo en lugares privados, previa autorización municipal y el pago del impuesto estipulado como derecho a la publicidad y propaganda y caso de incumplimiento se sancionará con multa y el decomiso.-----

**Art. 4º) Los** infractores de lo dispuesto en la presente ordenanza serán en primera instancia notificados a fin de que se ajusten a esta. Si el incumplimiento persistiere luego de la notificación y del plazo establecido en la nota, serán pasibles de las siguientes multas: de 10 jornales mínimos y el decomiso de los materiales propagandísticos, en caso de reincidencia será de 20 jornales mínimos, el decomiso de los materiales propagandísticos y se procederá a la eliminación final de los mismos.-----

**Art. 3º) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, destinar un uniformado municipal para el control y tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

**Art. 5º) Comunicar** a la Intendencia Municipal.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, SESIÓN ORDINARIA N° 99.-----**

*Rosse Marie Sequeira Rojas*  
*Secretaria*

*Sr. Emilio Ortega Escobar*  
*Presidente*

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-----  
Caacupé, de noviembre de 2017

*Abg. Jessica Noguera Cabañas*  
*Secretaria*

*Lic. Diego Armando Riveros González*  
*Intendente Municipal*